



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** Becas Profesionales Programa becas institucionales (Extensión) 51 Cupos + ANEXOS - Gysdoc 1064265

---

VISTO la Resolución N° 711/22 y su modificatoria Resolución N° 100/23 mediante la cual se aprobó el Reglamento del Programa de Becas Institucionales y la Disposición N° 1282/22 y su rectificatoria Disposición N° 809/23 por la que se estableció el Protocolo de Adjudicación del Programa de Becas, y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 21: Competencias del título V: Autoridades de Aplicación del Reglamento aprobado por Resolución N° 711/22 y su modificatoria Resolución N° 100/23, se establece que la Dirección Nacional tiene entre sus responsabilidades la definición de temáticas y cupos y su distribución para todas las categorías de becas, así como la Delegación operativa de facultades en los Centros y unidades receptoras de becarios/as.

Que según se establece en el Artículo 6 de dicho Reglamento, la Dirección Nacional definirá las temáticas y cupos de becas, en consulta previa con las áreas institucionales de incumbencia en cuanto a investigación, extensión y transferencia, planificación, gestión de las personas, formación y capacitación, así como con los Centros y Programas Nacionales involucrados.

Que las becas profesionales se encuentran compuestas por dos etapas consecutivas y sujetas a la evaluación del/la becario/a. Etapa a- Inserción institucional, a desarrollarse durante los primeros 24 meses, en la que el/la becario/a participará en proyectos que resulten priorizados según los lineamientos estratégicos, programáticos y los objetivos de gestión vigentes. Etapa b- Estudios de posgrado, para la realización de maestrías o doctorados vinculados a temáticas altamente priorizadas.

Que la Dirección Nacional a través de los Centros Regionales y Direcciones Nacionales Asistentes, realizó un relevamiento de necesidades en pos de fortalecer las capacidades en temáticas de Transferencia y Extensión en el territorio a través de la designación de becarios/as con asiento en las Agencias de Extensión Rural.

Que, en virtud de dicho relevamiento, mediante la Disposición N° 1443/22, su modificatoria Disposición N° 1642/22 y la Disposición N° 1990/22 se aprobó un cupo de CIEN (100) Becas Profesionales, destinadas a egresados/as de carreras universitarias interesados/as en insertarse en la Institución para realizar actividades de

investigación científica y tecnológica, extensión, cooperación, vinculación, comunicación y/o demás tipos de intervenciones en áreas o temas priorizados, bajo la dirección de un/a director/a con experiencia reconocida en el tema.

Que se implementaron los correspondientes concursos, resultando adjudicadas cincuenta (50) becas del total de cupos aprobados. Por esta razón la Dirección Nacional Asistente Desarrollo, Gestión y Fortalecimiento de las Personas, sugiere autorizar la apertura del llamado de los CINCUENTA Y UNO (51) cupos que no han sido cubiertos.

Que el encuadre normativo por el que se rige el llamado de esta convocatoria son la Resolución N° 711/22 y su modificatoria Resolución N° 100/23 por la que se aprobó el Reglamento del Programa de Becas Institucionales y la Disposición N° 1282/22 y su rectificatoria Disposición 809/23 por la que se estableció el Protocolo de Adjudicación del Programa de Becas.

Que los estipendios correspondientes serán equivalentes a 1,844.76 Unidades retributivas, acorde a lo establecido en la Disposición N° 1256/22. Dichos estipendios estarán sujetos a disponibilidad presupuestaria de la partida 5.1.3. y a las actualizaciones que se realicen institucionalmente, en función de lo normado en el Reglamento aprobado por Resolución N° 711/22 y su modificatoria Resolución N° 100/23.

Que de acuerdo con lo establecido en la Disposición 1282/22, y su rectificatoria N° 809/23, por la que se definió el Protocolo de Adjudicación del Programa de Becas, la Dirección Nacional podrá realizar y/o delegar en los Centros los llamados a concursos para la adjudicación de becas.

Que la Dirección Nacional Asistente Desarrollo, Gestión y Fortalecimiento de las Personas eleva para su consideración y autorización, la propuesta en una tabla considerando: Centro Regional, Unidad de Dependencia así como la sede y tema de beca para la categoría de Becas Profesionales, según se detalla en el Anexo I de la presente Disposición.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Apruébase el llamado a concurso para CINCUENTA Y UNO (51) Becas Profesionales que se distribuyen en los Centros Regionales conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente Disposición y de acuerdo con lo establecido en el Visto y Considerandos de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°: Apruébase las sedes de Becas Profesionales, según Centro Regional y Unidad de Dependencia, a fin de fortalecer las capacidades en temáticas de Transferencia y Extensión en el territorio que se encuentran definidas en el Anexo II de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°: Fíjase para la categoría de Becas Profesionales un estipendio de 1844.76 Unidades retributivas, acorde a lo establecido en la Disposición N° 1256/22. Dichos estipendios estarán sujetos a disponibilidad presupuestaria de la partida 5.1.3. y a las actualizaciones que se realicen institucionalmente, en función de lo normado en el Reglamento aprobado por Resolución N° 711/22 y su modificatoria Res. 100/23.

ARTÍCULO 3º: A efectos de este concurso se establecen como normas de aplicación la Resolución N° 711/22 y su modificatoria Resolución N° 100/23 por la que se aprobó el Reglamento del Programa de Becas Institucionales y la Disposición N° 1282/22 y su rectificatoria Disposición 809/23, por la que se estableció el Protocolo de Adjudicación del Programa de Becas.

ARTÍCULO 4º: Deléguese en las Direcciones de Centros/Direcciones Nacionales Asistentes, las gestiones concernientes a la instrumentación del concurso conforme a las reglamentaciones vigentes y a lo establecido en la presente disposición.

ARTÍCULO 5º: Tómesese nota, comuníquese y archívese.